

Poder Ejecutivo, entre otras, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan; señalando que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de dicha disposición habilitan únicamente la Partida de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, mediante el Memorándum N° 549-2020/VIVIENDA-OGGRH, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica los montos efectivos reducidos en las planillas de pagos del mes de junio del 2020, de los ingresos mensuales provenientes de los cargos de los funcionarios y servidores públicos del personal de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de procesar las modificaciones presupuestarias para la Transferencia Financiera, conforme lo establece el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia;

Que, con el Memorándum N° 871-2020-VIVIENDA/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 226-2020-VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 65 630,00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecido como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera antes señalada, la misma que debe publicarse en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a lo señalado por el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; y, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 65 630,00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecido como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atiende con cargo al presupuesto institucional aprobado para el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 65 630,00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos; Producto 3999999: Sin Producto; Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Acciones administrativas para efectivizar la Transferencia Financiera

La Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, efectúa las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

1874026-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### DESPACHO PRESIDENCIAL

**Autorizan Transferencia Financiera del Despacho Presidencial a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a los deudos del personal de la salud fallecidos durante la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con el D.U. N° 063-2020**

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 024-2020-DP/SG

Lima, 29 de julio de 2020

VISTO: los Informes N°s 000366-2020-DP/SSG-ORH y 000378-2020-DP/SSG-ORH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000460-2020-DP/OGPM e Informe Técnico N° 000025-2020-DP/OGPM-FZM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Memorando N° 000251-2020-DP/SSG emitido por la Subsecretaría General del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, en ese marco, con Resolución de Secretaría General N° 067-2019-DP/SG, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año 2020, pliego 011: Despacho Presidencial;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la Salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, establece que: "El presente decreto de urgencia es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), como los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios Generales, Directores Generales, Jefes de Oficinas Generales, Titulares de Organismos Públicos, Rectores y Vicerrectores de universidades públicas, miembros de Tribunales Administrativos, Servidores del Poder Ejecutivo, bajo cualquier modalidad de contrato por el cual presten servicio sujetos al régimen regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, y servidores sujetos a carreras especiales;(…)";

Que, en ese sentido, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza la indicada reducción, durante los meses de junio, julio y agosto del año 2020, estableciendo, entre otras, las siguientes reglas: 1) Reducción del 10% del ingreso mensual para el monto mayor o igual a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), y menor a S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles), 2) Reducción del 15% del ingreso mensual por el exceso del monto mayor o igual a S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles); asimismo, su artículo 5° señala que: "(...) los montos materia de reducción de ingresos mensuales autorizadas en el presente Decreto de Urgencia, son destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19 (...)"

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; establece que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado dispositivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, indicando que dichas transferencias financieras se

aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a la través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que corresponda, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, en dicho contexto, se advierte que mediante Informe N° 000366-2020-DP/SSG-ORH, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, propone a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización la modificación presupuestal en la Unidad Ejecutora 001: Despacho Presidencial, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de hasta un monto de S/ 2,842.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) para atender el apoyo solidario, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 063 y 070-2020, respectivamente, siendo que corresponde a una reducción del presupuesto de la planilla correspondiente al mes de julio del año fiscal 2020;

Que, al respecto, con Memorando N° 000460-2020-DP/OGPM e Informe Técnico N° 000025-2020-DP/OGPM-FZM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de la normatividad presupuestal opina favorablemente que el Pliego 011: Despacho Presidencial cuenta con la disponibilidad presupuestal de hasta la suma de S/ 2,842.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) para realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Despacho Presidencial hasta por la suma total de S/ 2,842.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) correspondiente al mes de julio 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de ser destinados a los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y, el Decreto Supremo N°077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N°037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Despacho Presidencial, hasta por la suma total de S/ 2,842.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) correspondiente al mes de julio 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser destinados a los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Despacho Presidencial, la Unidad Ejecutora 001: Despacho Presidencial; de acuerdo al detalle en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Despacho del Pliego 011: Despacho Presidencial, en el marco de sus competencias, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5.-** Encárguese a la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial, remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la intranet y en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIRIAN MORALES CÓRDOVA  
Secretaria General  
Despacho Presidencial

1874197-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Designan Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 080-2020/SIS

Lima, 29 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 178-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 294-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 258-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 258-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 071-2020/SIS se designa bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Economista Reynaldo Alvarado Gutiérrez en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, a través de la Nota Informativa N° 107-2020-SIS/GNF, el Gerente de la GNF propone a la Jefatura Institucional designar al Licenciado en Administración William Richard Ascarza Urribari en el cargo de Gerente Adjunto de la GNF, siendo dicha propuesta aprobada por la Jefatura Institucional;

Que, mediante Informe N° 178-2020-SIS/OGAR-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que "(...) resulta viable aceptar la renuncia formulada por el Economista Reynaldo Alvarado

Gutiérrez en el cargo de directivo superior de libre remoción de Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento (...); asimismo, señala que "(...) resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al Licenciado en Administración William Richard Ascarza Urribari en el cargo de directivo superior de libre remoción de Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud (...);"

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el Economista REYNALDO ALVARADO GUTIERREZ en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Licenciado en Administración WILLIAM RICHARD ASCARZA URRIBARI en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1874057-1

## SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

### Designan Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° D000033-2020-SUTRAN-CD

Lima, 25 de julio de 2020

VISTA: La propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, por lo que corresponde designar al servidor que ocupe dicho cargo;